

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 20/90, de 28 de Junio de 1990, por la que se regulan ayudas a los Ayuntamientos para la realización de Jornadas Agrarias
I.A.67

Los diferentes municipios de La Rioja mantienen sus ferias tradicionales y se esfuerzan por efectuar jornadas y conferencias del sector agrario, en aquellas producciones mayoritarias en sus Comarcas.

Esto obliga a que Ayuntamientos con escasos recursos realicen grandes esfuerzos por no perder día a día parte de su actividad.

Por todo ello y considerando que la actividad municipal, beneficia al conjunto de la Comunidad, esta Consejería tiene a bien DISPONER:

Artículo único.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, podrá subvencionar las actividades de ferias y jornadas agrarias, dentro de sus posibilidades presupuestarias, hasta un 20% de los gastos efectuados, con un máximo de doscientas mil pesetas (200.000 Pts.).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de Junio de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 29 de Junio de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de las Asociaciones de Vecinos de La Rioja con destino a sus actividades
III.A.962

Con el fin de fomentar las actividades de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos y la participación en estas Organizaciones, la Consejería de Administraciones Públicas ha previsto otorgar, con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, ayudas económicas a las mismas con destino a la financiación de sus actividades.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Administraciones Públicas, dentro de los límites que determinan los créditos en su presupuesto, concederá subvenciones a las Federaciones de las Asociaciones de Vecinos en La Rioja con destino a la financiación de actividades.

Artículo 2º.— Las Federaciones de las Asociaciones de Vecinos de La Rioja, presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

A los escritos de solicitudes acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Federación solicitando la concesión de la subvención.

b) Programa de las actividades a realizar.

Artículo 3º.— La Consejería de Administraciones Públicas, a la vista de la documentación aportada, resolverá respecto a las peticiones solicitadas.

Artículo 4º.— Las subvenciones se harán efectivas de la siguiente forma:

— El 100% de la subvención en el momento de la concesión de la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 29 de Junio de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.361

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

110/90.— VILLAR DE TORRE.— Proyecto de Estación de Servicio. Carretera LO-8306. Tramo el Villar de Torre a la intersección con la LO-830 P.K. 11.800. D. Luis Fernández Martínez.

111/90.— AGONCILLO.— Construcción nave para usos agrícolas en el Polígono 30 Parcelas 108, 109 y 110. D. Joaquín Palacios Martínez.

112/90.— AGONCILLO.— Casilla y vallado de finca. D. Jesús Hoyos Leza.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño.

Logroño, 19 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.356

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.209 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 20 KV, en Villoslada de Cameros, centro de transformación interior denominado "Reemisor TV", con transformador de 25 KVA y red subterránea de baja tensión.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.358

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-14.714 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV, en Logroño, al C.T. "Lainez", consistente en intercalar un apoyo entre los nºs 22 y 24.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.359

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.850